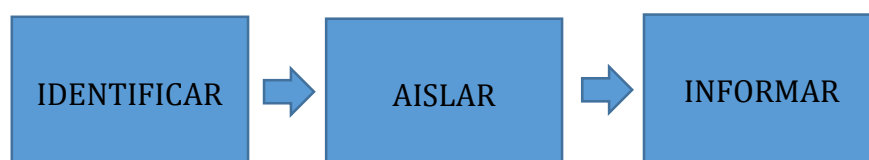


1. INTRODUCCIÓN

Ante la aparición de casos confirmados de COVID-19 en nuestro estado, en la Clínica de Mérida contamos con un protocolo de atención que hemos puesto en marcha desde el inicio de la crisis y que se encuentra basado en las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y los lineamientos expedidos por la Secretaría de Salud.

Este protocolo de atención está basado en tres pilares, en los que está capacitado todo nuestro personal, a fin de identificar y tratar oportunamente a los pacientes que acuden a las diferentes áreas y servicios de la Clínica.



2. PROCEDIMIENTO

A. Identificar oportunamente el caso

Caso sospechoso:

Persona de cualquier edad que presente enfermedad respiratoria aguda, leve o grave, y que cuente con alguno de los siguientes antecedentes, hasta 14 días antes del inicio de síntomas:

- Haber estado en contacto con un caso confirmado o bajo investigación de COVID-19;
- Viaje de estancia en países con transmisión local comunitaria de COVID-19, como China, Hong Kong, Corea del Sur, Japón, Italia, Irán, Singapur, Francia, Alemania, España; y los siguientes estados de los Estados Unidos de América: Washington, California y New York.

La definición operacional puede ser modificada por lo que es importante revisar la última versión disponible en la página de la Dirección General de Epidemiología:

<https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/direccion-general-de-epidemiologia>

Caso confirmado:

Persona que cumpla con la definición operacional de caso sospechoso y que cuente con diagnóstico confirmado por el Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (INDRE).

Únicamente el Laboratorio Estatal de Salud Pública del Estado y el INDRE, son los laboratorios autorizados en México para confirmar los casos de COVID-19. La prueba no está abierta a la población en general, por el momento solo se realiza en pacientes que cumplen con la definición operacional. Es importante señalar que una prueba confirmatoria solo es de relevancia para la vigilancia epidemiológica de la enfermedad, esta no modifica el tratamiento que en los casos leves es sintomático.

B. Aislar oportunamente

En primera instancia a todas las personas que acuden a la Clínica con síntomas respiratorios, independientemente del motivo de su visita, se les oferta un cubre bocas y se ponen en práctica las precauciones estándar diseñadas para reducir el riesgo de transmisión cruzada.

Hay que recordar que la mayoría de pacientes expuestos al COVID-19 cursan un cuadro gripal de leve a moderado. En estos casos, el paciente es atendido inmediatamente por el personal; indicándole aislamiento domiciliario y explicando las medidas necesarias para este fin, así como los signos y síntomas de alarma, que en caso de presentarlos deba acudir a un servicio de Urgencias.

Si el paciente cumple con la definición operacional y por su condición clínica grave, amerita ingreso hospitalario se deriva al paciente al **área designada de aislamiento** con el fin de evitar el contacto con las personas que están siendo atendidas en el área de espera convencional, evitando su exposición innecesaria.

Es importante señalar que hasta la fecha por disposición de la Secretaria de Salud todos los hospitales públicos y privados debemos referir a los pacientes sospechosos que ameriten tratamiento intrahospitalarios a hospitales de referencia epidemiológica para su atención. Ningún paciente sospechoso puede permanecer recibiendo atención en la Clínica.

C. Notificar oportunamente el caso

Los pacientes que cumplen con la definición operacional de casos sospechosos son interrogados por personal del Departamento de Epidemiología, solicitando información que permita su localización y seguimiento de contactos, para informar inmediatamente a la Secretaria de Salud, quien es la instancia competente encargada del seguimiento de los casos y sus contactos.

3. RESUMEN

Hasta el momento todos los casos confirmados son de importación viral y no hay transmisión local de la enfermedad. A los pacientes que cumplen con la definición operacional actual pero con síntomas respiratorios leves, se les indica tratamiento sintomático, se les explican los signos y síntomas de alarma por los que deberán acudir a un servicio de Urgencias y se les capacita en



PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON COVID-19 (CÓDIGO RESPIRATORIO)	CM-24-PT-02	DOC. NVO.
	MARZO 2020	Página 3 / 3

las medidas higiénicas para prevenir el contagio. Los pacientes que cumplen con la definición operacional y se encuentran con sintomatología respiratoria grave se quedan en aislamiento con medidas de soporte vital mientras son trasladadas al hospital de referencia epidemiológica designado por los Servicios de Salud de Yucatán, quedando a cargo de éstos su atención y seguimiento. La prueba solo puede realizarse por el LESP y ellos junto con el INDRE son los únicos que pueden confirmar por pruebas de laboratorio los casos. La prueba no está abierta a la población general.